



DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE
LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL
PROGRAMA PAINAC EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 -
PLURIANUAL 2018-2020" – ID. Nº 339.835.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las 10:35 horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador, designados por Resolución SNNA N° 32/2018, a fin de proceder a la Evaluación de la Oferta presentada en el marco del Llamado de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020" – ID. Nº 339.835, convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través de la Resolución SNNA N° 12/2018, y cuya Apertura de Sobres se efectuó en fecha 06 de febrero del corriente año.-----

Para tal efecto, en concordancia con las disposiciones del art° 11 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 se encuentran presentes las siguientes personas.,

1. **Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz**, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
2. **Lic. Hilda Recalde**, Jefa del Departamento de Planificación y Sistemas de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
3. **Lic. Alejandro Morínigo**, Jefe del Departamento de Licitaciones de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres N° 02/18 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020" – ID. Nº 339.835.
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación, en concordancia con lo establecido en inc. a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

SEGUNDO: Que, antes de dar inicio a la evaluación de la oferta presentada en el marco del Llamado de Locación, de acuerdo a lo establecido en el art 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a corroborar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose que el presente llamado fue establecido como un proceso **Ad Referéndum**, y en tal sentido se observa que cuenta con la correspondiente constancia, lo cual está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2018. El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 ascenderá a la suma de **Gs. 132.000.000 (Guaraníes Ciento treinta y dos millones)** según Programa Anual de Contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"** y el **Art. 13 del Decreto N° 21909/03** modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 que lo reglamenta. -----

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO MORINIGO

Lic. HILDA RECALDE

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020. ID. Nº 339.835



DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERENDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020

TERCERO: Luego, se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha seis de febrero del corriente año, en el cual se dejó asentada la recepción de **01 (una)** oferta, para su análisis técnico, legal y económico, el cual se detalla a continuación:

FIRMA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
LAGUNA DE PAZ S.A. <u>Vigencia de la Oferta:</u> no cuenta con garantía.	Gs. 275.000.000 (Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones)

Tal como se destaca en el cuadro expuesto, e igualmente se dejó asentado en el acta de apertura, la empresa omitió presentar la garantía de mantenimiento de oferta, y a continuación se transcribe la observación según el acta:

"Observaciones: De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3719/2015 por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se deja expresa constancia de la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por parte de la empresa LAGUNA DE PAZ S.A."

CUARTO: Que, de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el artº 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, se procede a analizar la oferta del oferente **LAGUNA DE PAZ S.A.**, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, en concordancia con lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación.

El oferente **LAGUNA DE PAZ S.A.** presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.

En la verificación de la presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente de los firmantes el comité hace constar que:

La oferta presentada por la firma **LAGUNA DE PAZ S.A.** se encuentra suscripta por la Sra. María Clemencia Pérez de Leoz, en carácter de Presidente, de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 06 de fecha 30 de junio de 2017, en concordancia con el estatuto de la sociedad, cuyas copias fueron presentadas en la oferta, así como la copia de Cédula de Identidad de la misma, con lo cual se tiene por acreditada la identidad de la representante y que tiene la facultad suficiente para comprometer al oferente.

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

El oferente **LAGUNA DE PAZ S.A.** no presenta la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha situación quedó expresamente indicada en el acta de apertura, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3719/2015 que modifica el Decreto N° 21909/03, y se transcribió en el apartado tercero del presente informe. Al tratarse de un documento de carácter sustancial ausente en la oferta, corresponderá indefectiblemente que la misma sea desestimada y/o rechazada en la presente etapa.

En la verificación de la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 del 5 de julio de 2007, el Comité constata que:

El oferente, **LAGUNA DE PAZ S.A.** presentó la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente completada, y firmada por la Sra. María Clemencia Pérez de Leoz, en carácter de Presidente, cuyos documentos que acreditan la identidad y facultades de representación ya fueron analizados con anterioridad. No obstante, como ya se indicó anteriormente, ante la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, corresponderá la desestimación y/o rechazo de la misma.

Abg. RODOLFO OLIVERA
Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Lic. EMILIA RECALDE
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERENDUM
DGOC - SNNA
2018 PLURIANUAL 2018-2020 ID. N° 339.836



DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020

QUINTO: Luego de los análisis realizados a fin de verificar si la oferta presentada se ajusta sustancialmente a la Carta de Invitación, o si en cambio correspondería eliminarla si no cumple o no se ajusta sustancialmente, el comité de evaluación constata que el oferente **LAGUNA DE PAZ S.A.** no cumple satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de invitación; específicamente la garantía de mantenimiento de la oferta, por lo que se procede a desestimarla y/o rechazarla en la presente etapa de evaluación. Se deja constancia de la metodología en el siguiente cuadro, incluyendo otros documentos que también fueron solicitados en la Carta de Invitación (formales):

Documentos según la Carta de Invitación del Llamado	LAGUNA DE PAZ S.A.	
	Cumple	No cumple
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo 2]	X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	X	
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o constancia de no ser contribuyente	X	
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	X	
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	X	
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	X	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*		X

Que en estas condiciones, donde se evalúa una única oferta, y tras haberse constatando la falta de presentación de un documento de carácter sustancial, no es factible proseguir con la evaluación de la misma, por lo que nos remitimos a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:

"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."

Por tanto, el Comité procede conforme a dicha disposición legal, y seguidamente emite la correspondiente recomendación:

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020, ID. N° 339.838C.
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica: **ALFONSO MONTIÑO**
DGOC - SNNA
Jefe de Licitaciones: **EDUARDO RECALDE**
Jefe Departamento de Planificación y Sistema: **EDUARDO RECALDE**
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA



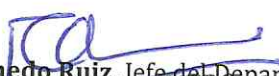
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020

SEXTO: Que tras haber realizado la verificación de documentos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, y habiendo constatado que el oferente no cumplió con la presentación de todos los documentos sustanciales, este Comité recomienda a la máxima autoridad la declaración desierta del llamado, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:-----

1. **DECLARAR DESIERTO** el Llamado de “**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020**” - ID. N° 339.835, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, debido a la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta, de conformidad al artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.-----

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, junto con sus Anexos; a consideración de la Máxima Autoridad, en referencia al Llamado de “**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO REFUGIO DEL PROGRAMA PAINAC, EN LA CIUDAD DE LUQUE. AD REFERÉNDUM 2018 - PLURIANUAL 2018-2020**” - ID. N° 339.835, para su posterior declaración desierta mediante Resolución Ministerial.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:40 horas.-----


Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**.
Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA


Lic. Hilda Recalde, Jefa del Departamento de Planificación y Sistemas de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**.
LIC. HILDA RECALDE
Jefa Departamento de Planificación y Sistemas
Dirección Operativa de Contrataciones


Lic. Alejandro Morínigo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**.